"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:30 horas del dos de octubre del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00202/SE/IP/2014.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

SYSTEM CERTIFIED
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

CI.EX.18.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00202/SE/IP/2014.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00202/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha tres de septiembre del año en curso, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

> "COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES ; DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS POR LA MISMA, DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA CON EL PARTICULAR PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR Y DEL ACTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013- 2014 DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL GRAL, IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15EES02160 UBICADA EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL CABECERA MUNICIPAL DE ZUINACANTEPEC, Y DE LA CUAL ES DIRECTOR EL C. PROFR. ALVARO BERNAL ZEPEDA. TODA LA INFORMACION SOLICITADA ES DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014" (sic)

Señalando en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

> "MI PETICIÓN ES SOLICITADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO YA QUE SEGÚN EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS TIENDAS ESCOLARES, LA COMISIÓN ESCOLAR ESTA INTEGRADA TAMBIÉN POR DOCENTES QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA YA CITADA A LA CUAL LE APLICA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO" (sic).

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@infoem.org.mx

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante el acuerdo número 20531A000/0576/UI/2014, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

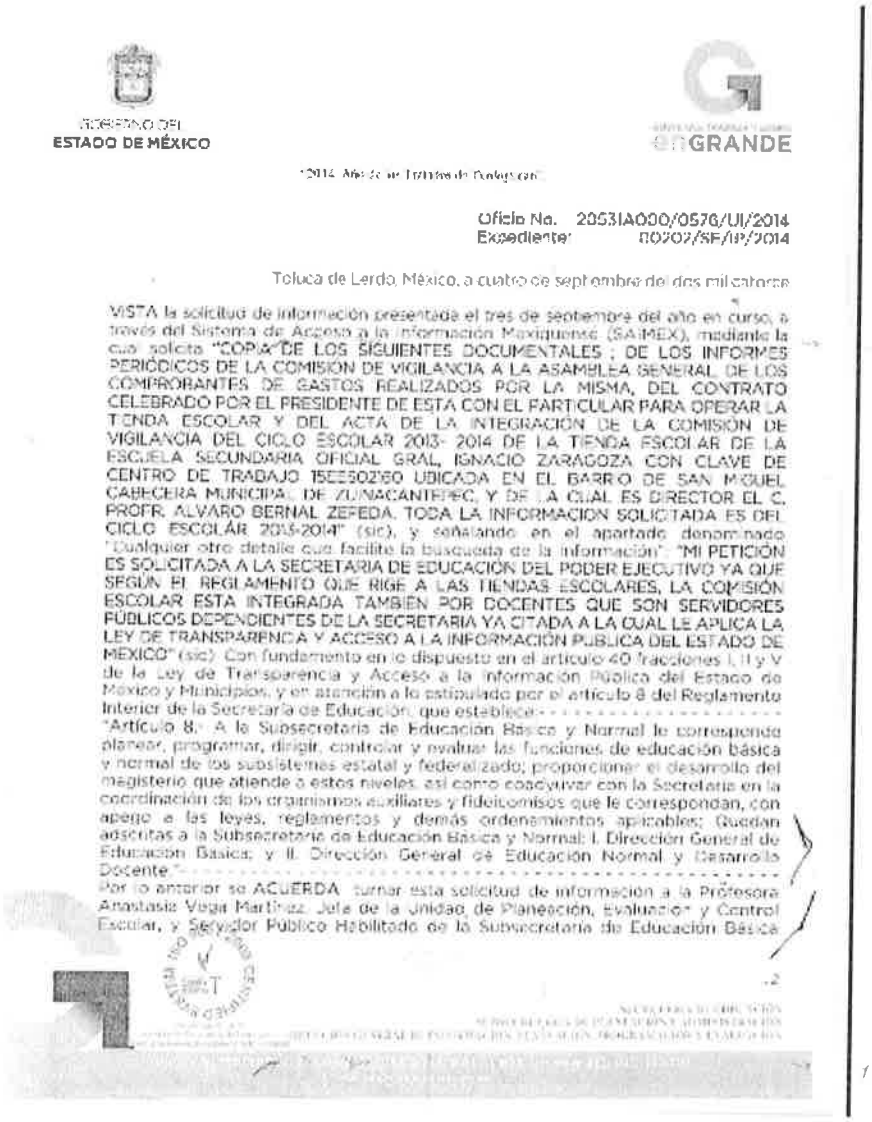

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0576/UI/2014
Expediente: 00702/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de septiembre del dos mil catorce

VISTA la solicitud de información presentada el tres de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita "COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES ; DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS POR LA MISMA, DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA CON EL PARTICULAR PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR Y DEL ACTA DE LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013- 2014 DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15ES0276O UBICADA EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL CABECERA MUNICIPAL DE ZUNACANTEPEC, Y DE LA CUAL ES DIRECTOR EL C. PROFR. ALVARO BERNAL ZEPEDA. TODA LA INFORMACION SOLICITADA ES DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014" (sic), y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "MI PETICIÓN ES SOLICITADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO YA QUE SEGÚN EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS TIENDAS ESCOLARES, LA COMISIÓN ESCOLAR ESTA INTEGRADA TAMBIEN POR DOCENTES QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA YA CITADA A LA CUAL LE APLICA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: I. Dirección General de Educación Básica; y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente."

Por lo anterior se ACUERDA: turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica

-2-

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atencion de Solicitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

-2-

Oficio No. 20531A000/0576/UI/2014

localicen
y Normal a efecto de que a más tardar en cinco días hábiles
y proporcionen los documentos base en los cuales obre la información solicitada y
que se presenten encuentren en los archivos de la Dependencia o, en su caso,
integren y la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a
efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los
argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.
Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de
la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá
que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de
Información que corresponda, **en un plazo no mayor a tres días hábiles**. Lo
anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para
la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información,
Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de
Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los
Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios.. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR
MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO-----------------------

Certificado No. 1011
Atencion de Solicitudes de Informacion
Modulo de Acceso de la Unidad de Informacion

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante oficio número 205101000/02695/2014 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.

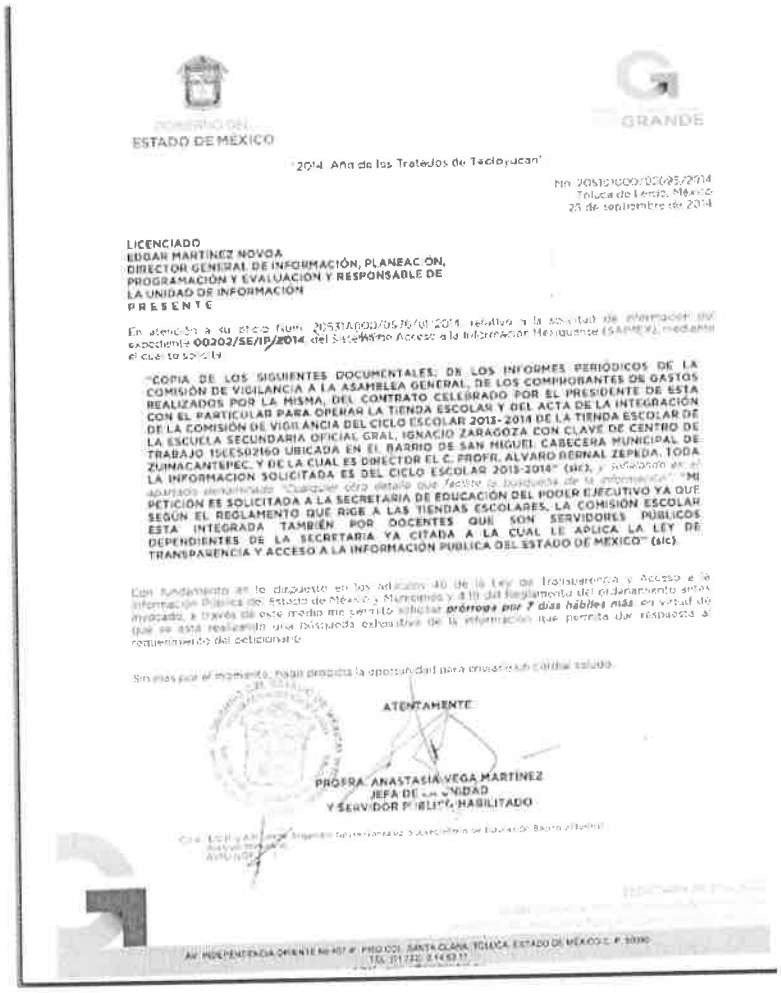

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. 205101000/02695/2014
Toluca de Lerdo, México
25 de septiembre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio num. 205101000/02536/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00202/SE/IP/2014 del Sistema Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual la solicita:

"COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES: DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS POR LA MISMA, DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA CON EL PARTICULAR PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR Y DEL ACTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013- 2014 DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15EES0216O UBICADA EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL CABECERA MUNICIPAL DE ZUINACANTEPEC, Y DE LA CUAL ES DIRECTOR EL C. PROFR. ALVARO BERNAL ZEPEDA, TODA LA INFORMACION SOLICITADA ES DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014" (SIC), y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información" "MI PETICIÓN ES SOLICITADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO YA QUE SEGÚN EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS TIENDAS ESCOLARES, LA COMISIÓN ESCOLAR ESTA INTEGRADA TAMBIÉN POR DOCENTES QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA YA CITADA A LA CUAL LE APLICA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar ***prórroga por 7 días hábiles más*** en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del solicitante.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 Pte. COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50090
TEL. 01 722 2 44 63 11

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atencion de Solicitudes de Informacion
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

Por lo anterior, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso con No. de oficio 20531A000/0638/UI/2014, autorizó dicha prórroga.

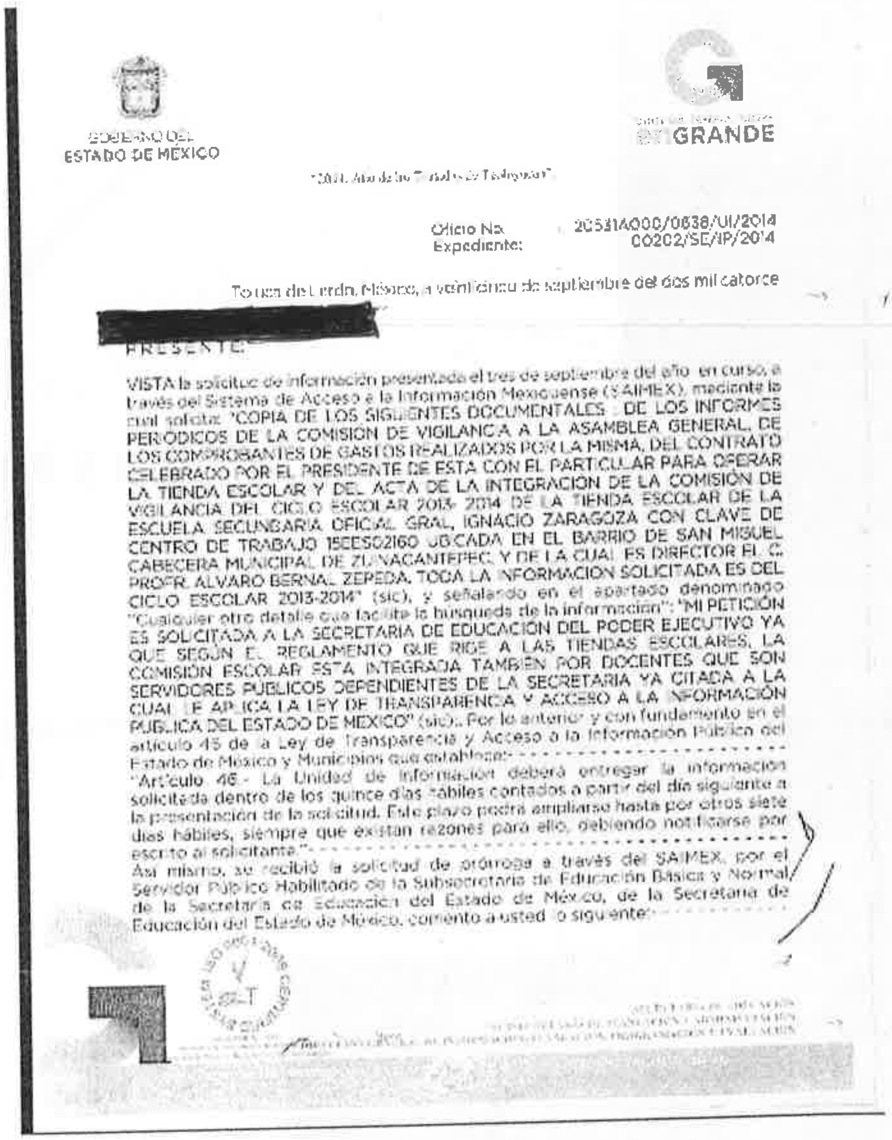

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0638/UI/2014
Expediente: 00202/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a veinticinco de septiembre del dos mil catorce

[redacted]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el tres de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES DE LOS INFORMES PERIODICOS DE LA COMISION DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZAIXOS POR LA MISMA, DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA CON EL PARTICULAR PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR Y DEL ACTA DE LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013- 2014 DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15EES0216O UBICADA EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL CABECERA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, Y DE LA CUAL ES DIRECTOR EL C. PROFR. ALVARO BERNAL ZEPEDA. TODA LA INFORMACION SOLICITADA ES DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014" (sic), y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "MI PETICIÓN ES SOLICITADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO YA QUE SEGÚN EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS TIENDAS ESCOLARES, LA COMISIÓN ESCOLAR ESTA INTEGRADA TAMBIÉN POR DOCENTES QUE SON SERVIDORES PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA YA CITADA A LA CUAL LE APLICA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO" (sic). Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece: -

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." -

Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Secretaría de Educación del Estado de México, de la Secretaría de Educación del Estado de México, comento a usted lo siguiente: - - - - - -

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

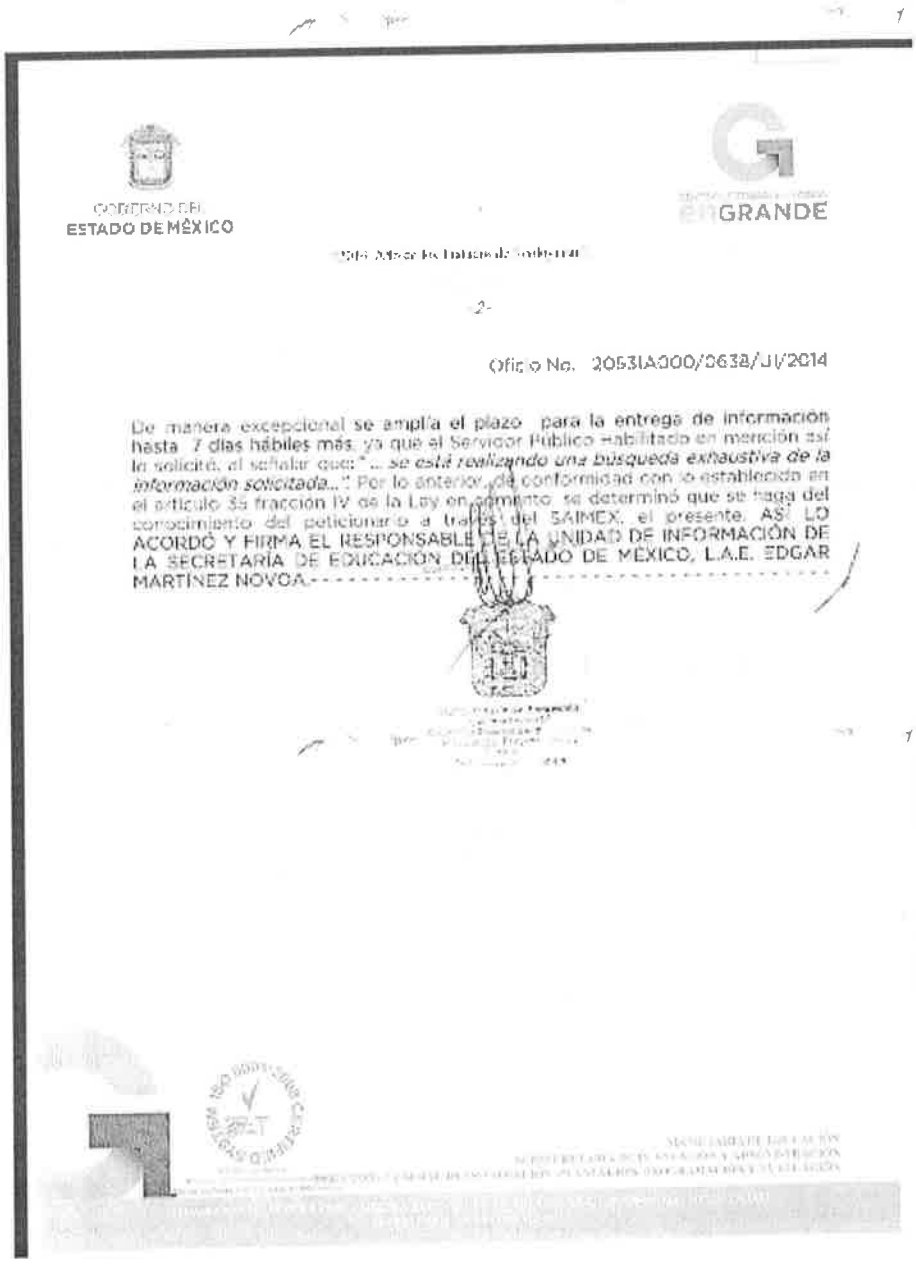

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

-2-

Oficio No. 20531A000/0638/JV/2014

De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en mención así lo solicitó, al señalar que: "... *se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada...*". Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.----------

En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/02787/2014, de fecha primero de octubre del año en curso, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

No 205101000/02787/2014
Toluca de Lerdo, México
1 de octubre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0576/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente **0202/SE/IP/2013**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

> **"COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES; DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS POR LA MISMA, DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA CON EL PARTICULAR PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR Y DEL ACTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013- 2014 DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15EES0216O UBICADA EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL CABECERA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, Y DE LA CUAL ES DIRECTOR EL C. PROFR. ALVARO BERNAL ZEPEDA. TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014" (sic),** *y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":* **"MI PETICIÓN ES SOLICITADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO YA QUE SEGÚN EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS TIENDAS ESCOLARES, LA COMISIÓN ESCOLAR ESTA INTEGRADA TAMBIÉN POR DOCENTES QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA YA CITADA A LA CUAL LE APLICA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO" (sic).**

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo a éste envío a Usted copia simple de oficio Núm. 205110000/16375/2014, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual remito la siguiente información:

- **CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA ESC. SEC. OFIC. 123 "IGNACIO ZARAGOZA", DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉX.**

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2013-2014.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS. (01 722) 2 14 63 ...

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

- **ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR.**
- **INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.**
- **COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS.**

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia **LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL** relativa a la documentación siguiente:

DOCUMENTO	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014.	*Firmas al calce y al cierre de la convocatoria de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité.*
CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR.	*Firma y número de credencial de elector del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, el "Particular".*
ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR.	*Firmas al calce y al cierre del acta de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité.*
INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS.	*CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyoto, AurelioN. (Electrogama), Héctor Hernández Temahuay, Diego N.; N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL.S: (01 722) 2 14 63 11

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

Como se puede apreciar la información que se describe contiene datos personales que hacen identificable a una persona en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se solicita la clasificación de los datos personales de la documentación descrita por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice.

> *"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
> *(...)*
>
> *II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)".*

De igual forma el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se relaciona con el precepto legal antes escrito:

> *"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *(...)*
> *VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;"(...)"*

Por otra parte, el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

> *"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
>
> *I. Contenga datos personales; (...)"*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

> *"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)*
>
> *IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)".*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50060.
TEL.S.: (01 722) 2.14.63.11

e-mail: [illegible]

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

Por otra parte, el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley, establece que:

> *"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".*

Así mismo, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, el Artículo 58 de la Ley antes citada, establece lo siguiente:

> *"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la Información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

> *"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el Informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante oficio Núm. 205110000/16375/2014, da cuenta de la documentación requerida por el particular como son los Informes periódicos de la Comisión de Vigilancia a la Asamblea General, los Comprobantes de Gastos realizados, del Contrato celebrado por el Presidente del Comité con el Particular para operar la tienda Escolar y el Acta de Integración de la Comisión de Vigilancia, del ciclo escolar 2013-2014, de la tienda escolar de la Esc. Sec. Ofic. Núm. 123, y adicionalmente en la Convocatoria para el Concurso de la Prestación del servicio de establecimiento de Consumo Escolar, del plantel referido, éste también contiene datos personales como son: *CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Número de credencial de elector y Firmas* contenidas en los documentos anteriormente descritos y en las facturas, notas y recibos de pago y honorarios de gastos realizados, que respaldan dicho informe y que en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL.: (01 722) 2.14.63.11
e-mail: [illegible]@edomex.gob.mx

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

5

En lo que respecta a la solicitud de clasificación de la *Clave Única de Registro de Población (CURP), Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Número de credencial de elector,* que aparecen en la documentación soporte, son datos personales que hacen identificable a una persona y que de divulgarse afectaría su privacidad, en términos del artículo 2 fracción II de la Ley citada.

Ahora bien, por lo que hace a las firmas de los CC. *Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baja Cuate, Tesorero del Comité y Marcelino Sánchez de la Cruz "el Particular", así como de los CC. Juan Carlos Sánchez, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzega Gómez, Atanasio Delgado Coyote, AurelioN. (Electrogama), Héctor Hernández Temahuay, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña y Angélica María Jiménez,* que aparecen en los documentos referidos con anterioridad, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

> ***"firma.***
>
> *(De firmar).*
> *1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."*

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, en este contexto, las firmas de personas morales que se encuentran plasmadas en la Convocatoria e Informes periódicos de la Comisión de Vigilancia a la Asamblea General, los Comprobantes de Gastos realizados, del Contrato celebrado por el Presidente del Comité con el Particular para operar la tienda Escolar y el Acta de Integración de la Comisión de Vigilancia, del ciclo escolar 2013-2014, de la tienda escolar de la Esc. Sec. Ofic. Núm. 123, constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2009 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

> *"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> *No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercute en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."*

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

enGRANDE

6

Al respecto, cuando las personas físicas y morales firmaron la documentación soporte del presente informe y las facturas, notas y recibos de la comprobación de gastos, lo hicieron en su carácter de representantes de los padres de familia, de la Esc. Sec. Ofic. Núm. 123 y/o como prestadores de un servicio o venta de algún producto, los cuales no emitieron un acto de autoridad, cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, sin embargo, no corren con la misma suerte las firmas de los servidores públicos que aparecen en la documentación que se entrega, como son las del Profr. Álvaro Bernal Zepeda, Director de la Esc. Sec. Of. Núm. 123 y Presidente del Comité, Profra. Martha Patricia Cruz Colín, Vocal del Comité, Profr. José de Jesús Esquivel Candelas, Tercer Vocal del Comité, Profra. María Esther Yague Nieto, Supervisora Escolar, J. Inocente Arce Reyes, Supervisor Escolar, posterior a la Profra. Yague Nieto, y del Profr. Omar Monroy Salazar que aparece en un recibo de compra de materiales, toda vez que estas sí fueron plasmadas en su carácter de servidores públicos, dándole autorización y por tanto validez a dichos documentos.

Finalmente, se anexa oficio aclaratorio Núm. GIZ123/018/2013-2014, signado por el Profr. Álvaro Bernal Zepeda, Director de la Esc. Sec. Of. Núm. 123.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley Invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. L.C.P. y A.P. Lic. [illegible], Subsecretario de Educación Básica y Normal.
Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta. Director General de Educación Básica. REF. [illegible]/2014
Archivo/minutario.
AVM/ZLGF

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, la relativa a:

I. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014.

- Firmas al calce y al cierre de la convocatoria de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité.

II. DEL CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR.

- Firma y número de credencial de elector del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, el "Particular".

III. DEL ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR.

- Firmas al calce y al cierre del acta de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité.

IV. DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS.

- CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate.

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación del Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de

CERTIFIED SYSTEM ISO 9001:2008
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

Información, Planeación, Programación y Evaluación; y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

> *"**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
> *(...)*
> ***II.** Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"*

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:

> *"**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *(...)*
> ***VII.** Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"*

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

> *"**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
>
> ***I.-** Contenga datos personales; (...)"*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

> *"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...)".*

> *"**Trigésimo Primero.-** Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

> *"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)*
>
> *IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o Identificable a que se refieren los datos personales (...)"*

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (....)

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Así mismo, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 58.**- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"*

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el Informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante oficio Núm. 205110000 /16375/2014, da cuenta de la documentación requerida por el particular como son los Informes periódicos de la Comisión de Vigilancia a la Asamblea General, los Comprobantes de Gastos realizados, del Contrato celebrado por el Presidente del Comité con el Particular para operar la tienda Escolar y el Acta de Integración de la Comisión de Vigilancia, del ciclo escolar 2013-2014, de la tienda escolar de la Esc. Sec. Ofic. Núm. 123, y adicionalmente en la Convocatoria para el Concurso de la Prestación del servicio de establecimiento de Consumo Escolar, del plantel referido, éste también contiene datos personales como son: CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Número de credencial de elector y Firmas contenidas en los documentos anteriormente descritos y en las facturas, notas y recibos de pago y honorarios de gastos realizados, que respaldan dicho informe y que en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados. En lo que respecta a la solicitud de clasificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales, Número de credencial de elector, los cuales hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los artículos 2, fracción II, y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el objeto de la Ley:

> *"**Artículo 1**.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".*

Por otro lado, como lo señala la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria

SYSTEMS CERTIFIED
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité que se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014", las firma de del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR"; las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, del documento denominado "ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR", así como también las firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, que se encuentran en los "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición.

> *"Firma.*
>
> *(De firmar).*
> *1. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."*

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

En este marco, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité que se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014", las firma de del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el " CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR"; las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaría; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, del documento denominado "ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR", así como también las firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, que se encuentran en los "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

> *"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> *No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."*

Al respecto, y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, las firmas de los de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité que se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014", las firma de del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA

IFAI CERTIFIED SYSTEMS
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR"; las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, del documento denominado "ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR", así como también las firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, que se encuentran en los "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", no fueron emitidas como un acto de autoridad cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Continuando y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaria de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, las Claves CURP de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate contenidas en el documento denominado "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", deben considerarse como confidenciales, ya que con fundamento en la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, se estipula lo siguiente:

> *"**Artículo 86.-** El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad."*
>
> (Énfasis Añadido)

> *"**Artículo 91.-** Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."*

CERTIFIED SYSTEM ISO 9001:2008
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

(Énfasis Añadido)

En ese sentido es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.

Por lo anterior, puede advertirse que el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a sus titulares, al tratarse de un código alfanumérico que sólo ellos deben conocer.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que:

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VÍTAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vítae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3°, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vítae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A. derivada de la solicitud presentada por Carmen Liévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.

Finalmente para concluir con la Propuesta de Clasificación de Información, enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaria de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y de acuerdo con lo que estipula el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en base al numeral Trigésimo fracción XVII de los *Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México,* publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, en la Gaceta del Gobierno, establece que:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

I. Origen étnico o racial;
II. Características físicas;
III. Características morales;
IV. Características emocionales;
V. Vida afectiva;
VI. Vida familiar;
VII. Domicilio particular;
VIII. Número telefónico particular;
IX. Patrimonio
X. Ideología;
XI. Opinión política;
XII. Creencia o convicción religiosa;
XIII. Creencia o convicción filosófica;
XIV. Estado de salud física;
XV. Estado de salud mental;
XVI. Preferencia sexual,
XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran

CERTIFIED SYSTEMS
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx

identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética".

(Énfasis Añadido)

En este orden de ideas la CURP de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, contenidas en el documento denominado "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", así como el número de credencial de elector del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el documento denominado "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR", deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular, así como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se puede difundir o no, y como en este caso en particular, no existe esa autorización expresa y dar a conocerlas, pueden hacer mal uso de la misma.

Dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que éstas no se generaron de forma abstracta. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la

CERTIFIED SYSTEM ISO 9001:2008
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

que únicamente ellos pueden disponer como lo establece el artículo 50 de la Ley de la materia, y este no es el caso.

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como también el artículo 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a: las firmas de CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité que se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014", las firma de del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR"; las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, del documento denominado "ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR", así como también las firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, que se encuentran en los "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS"; El número de credencial de elector del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el documento denominado "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR" y las claves CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate contenidas en el documento denominado "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS".

SYSTEM CERTIFIED ISO 9001:2008
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333
E- mail: educacion@haipem.org.mx

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

CI.EX.18.02/14.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y el Numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial la relacionada a: Las firmas de CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria del Comité, Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité que se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR. CICLO ESCOLAR 2013-2014", las firma de del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR"; las firmas de los CC. Gloria Hernández Vázquez, Secretaria; Reyna Colín Guadarrama, Contralor; Rafael Carbajal Morales, Segundo Vocal; Diego Baje Cuate, Tesorero del Comité, del documento denominado "ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE LA TIENDA ESCOLAR", así como también las firmas de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate, que se encuentran en los "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS"; El número de credencial de elector del C. Marcelino Sánchez de la Cruz, contenida en el documento denominado "CONTRATO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON EL PARTICULAR, PARA OPERAR LA TIENDA ESCOLAR" y las claves CURP, Correo Electrónico y Número de Teléfono Celular de las personas morales de los CC. Juan Carlos Sánchez, Marcelino Sánchez de la Cruz, Álvaro Palma, Rosario García Luna, Chef Tomás González H. Eulalio Lugo de la Cruz, Hugo Gonzaga Gómez, Atanasio Delgado Coyote, Aurelio N. (Electrogama), Héctor Hernández Temahua y, Diego N., N.A.P.E. (Técnico), Lucero Vilchis Saldaña, Angélica María Jiménez, Gloria Hernández Vázquez y Diego Baje Cuate contenidas en el documento denominado "INFORMES PERIÓDICOS DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS", en los cuales se protejan los Datos Personales, y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Certificado No. 1011
Atencion de Solicitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 11:00 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaria de Educación, llevada a cabo el dos de octubre del año dos mil catorce.